

Tipo de Proceso	Ejecutivo conexo al 05001 31 03 016 2013 00571 00
Radicado	05001 31 03 022 2024 00072 00
Demandante	Carlos Enrique Palacio Ruiz
Demandados	Ana Mabel Berrio Marchena
Auto Interlocutorio Nro.	237
Asunto	Libra mandamiento de pago

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme solicitud presentada por quien fungió como parte demandada dentro del proceso reivindicatorio con radicado 05001 31 03 016 2013 00571 00, Sr. Carlos Enrique Palacio Ruiz, a favor de quien se impuso condena en costas, según aprobación efectuada por este mismo Despacho en auto de fecha 08 de febrero de 2024, rubro que se atribuyó a quien fungió en ese litigio como extremo demandante, Sra. Ana Mabel Berrio Marchena; es menester resolver lo pertinente, en vista de que, la petición se aviene a lo preceptuado en los artículos 305 y 306 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de Carlos Enrique Palacio Ruiz y en contra de la señora Ana Mabel Berrio Marchena por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000.000,00), por concepto de condena en costas fijadas, dentro del proceso reivindicatorio con radicado 05001 31 03 016 2013 00571 00, en providencia fechada 08 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Acorde con lo dispuesto por el artículo 306 del C.G.P, la presente providencia SE NOTIFICARÁ POR ESTADOS a la ejecutada.

TERCERO: Informar a la demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones -artículos 431 y 442 ejusdem-.

CUARTO: Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° de la ley 2213 de 2022, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 29/02/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 15 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324237e526dcc17da5d74d393b2b85c713430206104002f6bd86d9aa510bca94**

Documento generado en 28/02/2024 12:54:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**